

Hoy treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el apoderado de la parte actora, allegó al correo institucional del Juzgado el día 11 de enero hogaño,, constancia de vinculación a las diferentes entidades, el 17 del corriente mes y año, se allegó comunicado de la Unidad de Restitución de Tierras; el 19 del mes y año que transcurre, se allegó poder y anexos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y el 22 de enero, el apoderado allegó documentos y solicitud, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2023-00056-00
<b>CLASE</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
<b>PROCESO:</b>	PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN VICENTE CRUZ MAHECHA
<b>APODERADO:</b>	Dr. BENJAMÍN IGNACIO LOZANO ARGUELLO
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA, REC. PERSONERÍA
<b>DEMANDADOS:</b>	PERSONAS INDETERMINADAS.

**Primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)**

Se incorpora al expediente los documentos allegados por el apoderado el día 11 de enero hogaño, contentivos de la vinculación a las diferentes entidades estatales, con los cuales acredita el cumplimiento con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda en su numeral QUINTO de la parte resolutive.

Se dispondrá incorporar y poner en conocimiento de la actora el comunicado procedente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, por el cual dan respuesta al oficio N° 701C del 19 de diciembre anterior.

Acorde con el memorial poder otorgado por la Dra. Paula Andrea Villa Vélez, en su condición de Directora Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras al Dr. Juan Felipe Cáceres Gómez, se dispondrá su reconocimiento en los términos y condiciones conferidos.

Por último, se dispone incorporar los documentos allegados por el apoderado el día 22 de enero, contentivos de las fotos de la valla en cumplimiento con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, adiado el 7 de diciembre hogaño en su numeral OCTAVO de su parte resolutive.

Frente a la solicitud implorada de publicar el edicto emplazatorio en la Emisora Andina Estéreo, dial 95.1 de Ramiriquí, se negará la misma dado que en el auto admisorio de la demanda, en su numeral CUARTO se dispuso de manera opcional hacer la publicación además de la Emisora Santa Brígida Estéreo de esta localidad en la emisora La Voz de Garagoa, a elección de la parte interesada.

Por lo expuesto; el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

## RESUELVE:

**PRIMERO: Incorporarse** y póngase en conocimiento de la actora el comunicado procedente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, por el cual dan contestación al oficio N° 701C del 19 de diciembre del año 2023.

**SEGUNDO: Reconocer** la personería que le asiste al Dr. Juan Felipe Cáceres Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'110.447.987 y T.P. N° 219056 del C.S. de la J. en los términos y para los fines confeccionados en el memorial poder otorgado por la Dra. Paula Andrea Villa Vélez.

**TERCERO: Negar** la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en consecuencia, se ordena realizar la publicación del edicto emplazatorio en la Emisora La Voz ad Garagoa, conforme se dispuso en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto que admitió la demanda.

**CUARTO: Tener** por cumplidas las cargas procesales impuestas en los numerales QUINTO y OCTAVO del auto admisorio de la demanda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ**



Firmado Por:

**Luis Erasmo Cepeda Araque**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c724581038352c99994b2a264f8bcc5d620ed0d87f079d72a2d5bd89c483d2**

Documento generado en 01/02/2024 11:54:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**